

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00043-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la persona jurídica demandante; o, con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

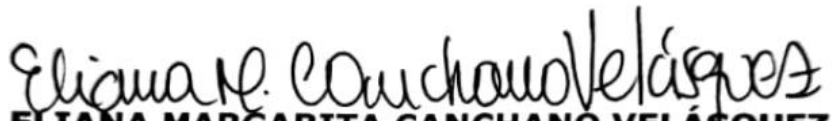
SEGUNDO: ALLEGAR certificación catastral del año 2024 del inmueble objeto de demanda. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la persona que pretende demandar.

CUARTO: ALLEGAR la totalidad de las documentales que menciona como pruebas, en el escrito de la demanda, en especial la que repitió como ordinal segundo y ordinal tercero. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 9 hoy **6 de febrero de 2024** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA